

### **Aspectos político-institucionales**

El acuerdo programático del nuevo Gobierno vasco, formado por los partidos políticos PNV-PSOE-EA, se suscribió el 26 de diciembre de 1994, firmando dos representantes de cada partido político y el propio Lehendakari. Los contenidos esenciales de este acuerdo, se vertebraban en torno a un Gobierno "que transmita una imagen coordinada y coherente de su actividad ante los ciudadanos y sea capaz de liderar Euskadi", en la línea pretendida expresamente por el Lehendakari, de "un único gobierno, con un único programa y una única dirección".

El acuerdo muestra una persistente insistencia en establecer una serie de mecanismos de coordinación, control y seguimiento de la acción del Gobierno; con tal fin, se prevé una Comisión de coordinación, integrada por dos representantes de cada uno de los tres grupos parlamentarios, así como una Comisión de seguimiento del acuerdo, "al objeto de garantizar el pleno impulso, control y coordinación del Gobierno, así como el cumplimiento del presente Compromiso". Comisión que se constituiría en septiembre de 1995.

El acuerdo dedicó un capítulo a la reforma administrativa. Sin mengua que se dedique un epígrafe específico a esta cuestión, interesa reseñar que en concordancia con las conclusiones de la CORAME (véase Informe de 1994), se pretendía "el fortalecimiento del papel director y coordinador del Lehendakari como máximo responsable del Consejo de Gobierno" y la reducción del número de departamentos y la disminución de altos cargos. En realidad, y tal como se describirá a continuación, se destaca el papel fundamental de coordinador y de garantizador de la unidad de la actuación gubernamental, que inmediatamente asumirá el Vicepresidente del Gobierno, titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

El acuerdo gubernamental se traslada a las instituciones forales y locales, con arreglo a la representación surgida de las elecciones de este mismo año. Si se respetan generalmente los compromisos del Tripartito, existen determinadas localidades en las que HB impone su mayoría relativa respecto de la alcaldía y algún importante municipio capitalino, Bilbao, que forma un Gobierno municipal PNV-PP, en clara fractura con el mencionado compromiso. El decurso posterior del Gobierno ha sido no obstante de destacable normalidad relacional doméstica, por más que han existido esporádicas fricciones entre los tres componentes.

Un punto de inflexión importante fue la denominada Conferencia por la Paz, que organizada por el movimiento social por el diálogo y el acuerdo, Elkarri, tuvo

lugar en marzo en Bilbao. A dicha Conferencia acuden todos los partidos políticos, con la relevante excepción del PSOE y PP. Más que las conclusiones de la Conferencia, interesa mencionar que se planteó en este foro la táctica y estrategia para finalizar con la violencia terrorista, estando presente y de forma activa, HB. Punto de inflexión puesto que la "cara civilizada" que muestra esta organización en dicho evento, finaliza con su clausura. HB no sólo pasa a criticar frontalmente al grupo Elkarri, surgido personalmente de su seno, sino que auspicia y justifica una auténtica revuelta callejera de confrontación ciudadana, que siguiendo modelos palestinos, pretende montar una ofensiva basada en la agitación urbana, que supla las cada vez más manifiestas insuficiencias operativas de la organización ETA. El tensionamiento civil, agudizado por el secuestro del industrial José María Aldaya, alcanza experiencias y cotas desconocidas hasta el momento, en la ya sufrida sociedad vasca.

El entramado institucional interno vasco ha funcionado de forma normalizada, con un leve rebrote, ya terminado, producido por la pretensión de la Diputación foral de Vizcaya de resarcirse de un menor ingreso, con ocasión del impuesto de sociedades, en este territorio. El Consejo vasco de Finanzas decidirá finalmente una compensación a la Diputación foral vizcaína debido a dicha menor recaudación.

La Comisión arbitral, establecida en el artículo 39 del Estatuto y regulada por la ley del año anterior, no ha conseguido ponerse en marcha en el presente año, al no haberse formalizado los correspondientes nombramientos de las instituciones implicadas; sin que se publiquen hacia el exterior las reales razones del aplazamiento de la tan demorada institución.

Ha tenido lugar con normalidad, aunque con retraso, el cambio en la persona del Ararteko y de su equipo, cuya transitoriedad duraba más de un año. Es preciso hacer notar la buena imagen ciudadana de esta institución, acreditada en el mandato anterior por la independencia orgánica de su titular.

La cuestión de la cooficialidad lingüística ha situado su habitual nivel conflictivo en torno al planteamiento de dos problemas: la subsistencia, controvertida desde determinados planos, del modelo A de enseñanza —totalmente en castellano—, y la definitiva ejecución de los perfiles lingüísticos en la Administración Pública. La existencia, en este segundo punto, de cerca de un millar de funcionarios que no habían conseguido superar las pruebas de acreditación de los perfiles de la lengua vasca, relativos a su puesto de trabajo y con carácter preceptivo, originaba un problema de difícil solución, al derivar la cuestión —en principio individual, con la consiguiente posible remoción del puesto de trabajo—, en colectiva, y política en conclusión, al intervenir instancias partidistas y sindicatos de clase. La problemática sigue irresuelta, aunque se atisban fórmulas de avance.

Por último, merecen mencionarse las conclusiones a que llegó la ponencia constituida en el seno de la Comisión General de las Comunidades Autónomas, sobre enclaves territoriales. Al estar implicados de forma prioritaria determinados enclaves en la Comunidad Autónoma Vasca (Treviño, Villaverde de Trucios), proporcionaba una nota de interés añadido al Informe senatorial. Sus conclusiones avanzaban en principio y respecto del enclave de Treviño, por la formalización de

un convenio de cooperación, del artículo 145.2 de la Constitución, entre la Diputación de Burgos y el Gobierno de Castilla y León, con la Diputación foral de Alava y el Gobierno vasco, así como la formación de un consorcio entre las mencionadas Administraciones y entes privados del enclave. Sin embargo, dándose un paso adelante, la Ponencia consideraba necesario la constitución de una Comisión integrada por representantes del Gobierno vasco y de la Junta de Castilla y León, "que tenga por objeto buscar una respuesta definitiva a la cuestión y el cumplimiento de la voluntad de los ciudadanos del enclave del Condado de Treviño de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco". Comisión que de instituirse tal como parecen requerir las conclusiones del Senado de 1º de diciembre, podía servir de instrumento para desbloquear una situación en claro deterioro.

## Potestad normativa

### *Actividad del Parlamento*

El inicio de andadura del nuevo Gobierno coincide con el año mismo. El proyecto así impulsado entra en un inmediato período de rodaje, que a pesar de estar perfectamente temporizado y con un ajustado calendario, tal como se denotará, se resiente a lo largo de este año de insuficiencias manifiestas en el nivel legislativo parlamentario. Las presunciones para el futuro son de relanzamiento programado por parte de un importante núcleo legal.

Es de resaltar la tardía publicación, por exigencias de realización del debate parlamentario aplazado por la disolución del año precedente, del importante Decreto Legislativo de 27 de septiembre de 1994, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales sobre el régimen presupuestario de Euskadi, texto que aparecerá en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma el 3 de marzo de 1995.

El panorama legislativo se encuentra dominado por la cuestión presupuestaria, en línea coincidente con el anterior texto legal. Una de las primeras medidas del nuevo Gobierno y con explícita voluntad de acreditar su específica política, es la presentación al Parlamento de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1995, que se promulgarán prontamente el 12 de abril, cerrándose al año y como demostración de normalidad funcional, con los Presupuestos para el ejercicio de 1996, por la ley de 29 de diciembre.

Poco que añadir a las restantes normas legales, requeridas por determinadas exigencias normativas y de una evidente coyunturalidad; en este contexto, puede situarse la Ley 2/1995, que aprobó la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio de 1992; la Ley 3/1995, de mera ampliación del plazo de adaptación a la Ley 4/1993, de cooperativas de Euskadi, o la Ley 5/1995, que se limitó a autorizar la permuta de terrenos entre la Universidad del País Vasco y los ayuntamientos de Bilbao y San Sebastián, al ser los valores de los inmuebles a permutar superiores a los 200 millones de pesetas, lo que exigía autorización del Parlamento.

La única disposición legal de contenidos relevantes, es la que hace referencia a

la regulación de espectáculos públicos y actividades recreativas (Ley 4/1995). Ley que ocupa el espacio anteriormente cubierto por un Reglamento estatal, y que regula exhaustivamente el sistema, en ocasiones prolífico, de las autorizaciones administrativas pertinentes en cuanto a locales, celebración de espectáculos públicos y medidas represivas consiguientes. Puede destacarse la emergencia de un órgano de coordinación más: el Consejo vasco de espectáculos y actividades recreativas, llamado a tareas de colaboración interadministrativa en este plano.

En un epígrafe posterior, se describirá la actuación del Gobierno en torno al calendario legislativo, como política de racionalización en la programación de los textos legales.

### *Potestad reglamentaria*

El Decreto 1/1995, de 3 de enero, supone la rampa de lanzamiento de un incesante ejercicio de la potestad organizatoria del Gobierno, que recorre prácticamente a casi todos los Departamentos del Gobierno vasco. Este Decreto posee la importancia adicional de perfilar la competencia material de cada Departamento, por lo que explicita, incluso pormenorizadamente, el marco al que se tendrán que atener las sucesivas normas organizativas. En esta dirección, el Decreto 81, establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca; el 141, del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social; el 173, del de Hacienda y Administración Pública; el 176, del de Ordenación del Territorio, vivienda y medio ambiente, el 281, de Cultura; el 305, de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza; el 369, del de Sanidad y del organismo autónomo Osakidetza-Servicio Vasco de Salud; el 384, del de Transportes y Obras Públicas; el 463, de la Vicepresidencia del Gobierno; el 510, del de Educación, Universidades e Investigación.

Elenco organizativo al que debía sumarse el Decreto 249, por el que se creaba y regulaba la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. En todo caso, debe destacarse como ya se ha hecho, la emergencia, con las consecuencias que se analizarán en un posterior epígrafe, de la Vicepresidencia del Gobierno, en tanto órgano de coordinación de la acción general y sectorial del Gobierno, Departamento en el que se inserta la recién creada (Decreto 65/1995) Secretaría General de Coordinación y para la modernización administrativa.

Del resto normativo, que de forma equivalente al panorama legislativo, se resiente de esta primera época de rodaje, puede mencionarse la preocupación medioambiental denotable en el Decreto 368, que declara biotipo protegido el macizo de Itxina, el 265, que declara árboles singulares determinados ejemplares existentes en la Comunidad Autónoma, dotándolos de una especial protección; el 241, por el que se declara parque natural al área de Aiako Herria; así como la declaración del previo plan de ordenación de sus recursos naturales, el 174, que aprobó el plan rector de uso y gestión del parque natural de Valderejo...

En el plano económico, pueden mencionarse los sucesivos decretos por los que se disponen la emisión de deuda pública de Euskadi en obligaciones, formalizada en bonos, interior y amortizable, a materializar en yenes japoneses. En simi-

lar vertiente, se sitúa el Decreto 269, que reguló al apoyo a la inversión en el sector de distribución comercial o el 327, que articuló una serie de medidas de ayudas a la contratación, cara a paliar insuficiencias en el empleo.

En igual operación sistematizadora en bloques, merece resaltarse el desarrollo de la legislación ordenadora en materia de farmacias, promulgada el año anterior, que en su expresión reglamentaria afecta al procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los botiquines, procedimiento para la autorización de los almacenes farmacéuticos y para la transmisión de farmacias.

Finalmente, el Decreto 517, pretende articular diversas medidas provisionales para la continuidad del proceso de normalización lingüística de las Administraciones Públicas del País Vasco, que mediante la fijación de un régimen transitorio, buscaba la pacífica finalización del proceso abierto en esta materia.

### **El nuevo documento sobre las transferencias pendientes**

A lo largo del año se asiste a una tentativa de formalización consensuada de nuevas transferencias de competencia, que prosiguen la vía abierta el año anterior. Las negociaciones llevadas al más alto nivel, no consiguieron plasmarse en acuerdos bilaterales. El Gobierno vasco, repitiendo la operación de 1992, presenta en esta circunstancia un documento titulado "Informe sobre prioridades de negociación de transferencias pendientes", que es presentado y debatido en el parlamento, el 20 de octubre, dando pie a la aprobación de determinadas resoluciones, que son realmente interesantes cara al inmediato devenir.

El "Informe" constata que el retraso en el cumplimiento de las previsiones estatutarias estaba produciendo consecuencias políticas, sociales, económicas y jurídicas, que "producen graves efectos de inadecuación de las administraciones al modelo político". Para tal fin, se abordaba un análisis de los contenidos relativos a las transferencias, estableciendo los criterios políticos en que había de fundamentarse la negociación de las mismas, fijándose además los criterios para la más estricta determinación de la valoración económica asociada a un traspaso de competencias, conforme a los principios contenidos en el Concierto económico.

En cuanto al análisis de prioridades, y partiendo del mencionado acuerdo de coalición gubernamental, se optaba cara a la negociación, por aquellas materias de importancia y trascendencia económica y social, así como la singular prioridad del área de trabajo y seguridad social. En síntesis, la ordenación preferencial y el listado de prioridades, se componía de las siguientes materias:

1. Área de Trabajo y seguridad social, que resulta prioritaria en su totalidad y, en particular, las transferencias relativas a: Formación Profesional ocupacional; promoción y gestión de empleo y regulación de empleo.
2. Del área de infraestructuras, las transferencias de: Autopistas en régimen de concesión; Aeropuertos y puertos de interés general.
3. Del área económico-financiera, las transferencias de: Crédito y banca, seguros y mercados de valores.

4. Personal al servicio de Administración de Justicia.
5. Centros penitenciarios.
6. Investigación científica y técnica.
7. Sector público del Estado.
8. Transporte mecánico por carretera.
9. FORPA y SENPA
10. Area de medio ambiente, comprensiva de las transferencias relativas a: Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, medio ambiente y vertidos en aguas territoriales.
11. Elecciones municipales.
12. Asistencia sanitaria y servicios sociales prestados por el Instituto Social de la Marina.

Se mencionaba, finalmente, que “en una ordenación de prioridades de Transferencias no puede olvidarse la necesidad de articular con carácter inmediato aquéllas que habiendo sido realizadas entre los Gobiernos del Estado y Vasco, deben a su vez ser objeto de traspaso en todo o en parte de sus funciones, de conformidad con el Estatuto y LTH, a los Territorios Históricos”.

El Parlamento vasco, en su sesión celebrada el 20 de octubre, debatía la comunicación del Gobierno. Las resoluciones aprobadas como consecuencia, abarcaban cinco aspectos, de relieve indudable por la definición que suponen de una determinada línea del máximo órgano representativo. En la primera, el Parlamento instaba al Gobierno a potenciar el debate e implicación de los agentes sociales y económicos interesados en las materias objeto de las transferencias, procurando su colaboración en aquellas que impliquen una mayor incidencia en la sociedad y, en particular, todas las relativas al área de seguridad social, políticas vinculadas al empleo e infraestructuras básicas.

En la segunda, se recomendaba al Gobierno que la organización y gestión de servicios a asumir en las transferencias, se actúe aplicando de manera prioritaria los principios contenidos en “la estrategia para la racionalización y mejora de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco”.

En la tercera, se atribuía a la Comisión de Instituciones e Interior del Parlamento, el seguimiento y control del trabajo de la Comisión mixta de transferencias, del proceso de reforma de las Administraciones Públicas, de las propuestas en relación con la vertebración y distribución competencial entre los diferentes niveles institucionales: autonómico, foral y municipal.

En la cuarta, se resalta que el entramado institucional debe adecuarse a los principios de eficacia y eficiencia, plasmándose en el principio de subsidiariedad; tras constatarse deficiencias en ese modelo, el Parlamento declaraba que “a medida que sea posible el análisis del ejercicio competencial en cada una de las distintas áreas de responsabilidad del Estatuto de Gernika, se articularán los procedimientos oportunos a fin de que el principio de subsidiariedad sea el eje de la configuración del entramado institucional vasco en cuanto a la prestación de los distintos

servicios públicos”, adoptándose los instrumentos de descentralización legalmente previstos o que se realicen en un futuro.

Por todo ello y en reafirmación de las virtualidades del pleno desarrollo del Estatuto de Gernika, el Parlamento vasco valoraba positivamente el contenido del “Informe”.

Es preciso hacer notar la preocupación parlamentaria por la operación de descentralización doméstica, acorde a la recepción de competencias, con arreglo al principio de subsidiariedad, dirección novedosa en cuanto a su manifestación al menos desde que se promulgó la Ley de Territorios Históricos; así como la igual preocupación por ensamblar el conjunto transferido con la reforma administrativa en curso.

La prensa del 3 de noviembre comunicaba que como consecuencia de una reunión del Ministro Lerma y el Vicelehendakari Ibarretxe, se había acordado la puesta en marcha de ponencias técnicas que analizarán la transferencia de nueve materias incluidas en el “Informe”. Lerma señaló que “tenemos voluntad de hacer una lectura política conjunta del Estatuto”. Las transferencias parecen inminentes en este momento epigonal del año.

### El Protocolo Navarra-Euskadi

El 25 de octubre, fecha aniversario del referéndum aprobatorio del Estatuto vasco, el Presidente del Gobierno de Navarra, Javier Otano Cid, y el Lehendakari del Gobierno vasco, José Antonio Ardanza Garro, firmaban un protocolo, un documento que más que por su contenido, merece reseñarse por el desbloqueo y normalización que supone respecto de una cuestión deteriorada por su visceralidad y utilización partidista. Su novedad en cuanto al marco relacional más estrecho de dos Comunidades Autónomas, de singular afinidad, y su sentido experimental en relación a la aparición de un órgano común permanente y una colaboración futura más estrecha, lo dotan de un relevante interés.

Su preámbulo resulta particularmente explícito; partiendo de las especiales afinidades entre ambas Comunidades, que justifican unas políticas de coordinación y cooperación, al objeto de garantizar un desarrollo coherente en aquellas materias de interés común, reconociendo la existencia de relaciones bilaterales de carácter puntual y otras en el marco de los acuerdos de cooperación con Aquitania, así como en el ámbito de la Comunidad de trabajo de los Pirineos, entendiendo la conveniencia de mecanismos de coordinación e impulso en el interior de un marco estable de colaboración para aunar esfuerzos cara a afrontar problemas comunes, se comprometen ambas Administraciones a establecer cauces de encuentro a través de un órgano común permanente.

Con esta finalidad y en las relaciones de colaboración permanente, acuerdan ambos Gobierno, el incrementar la cooperación en aquellos ámbitos en los que los dos Comunidades tienen intereses comunes, especialmente en: materias educativas, culturales, de política lingüística, económicas, tributarias, de desarrollo industrial, de acción exterior, sanitarias, de ordenación territorial, infraestructuras, medio ambiente y medios de comunicación. Armonizando sus políticas respectivas en las áreas apuntadas, concertando la definición y puesta en marcha de pro-

yectos de interés común y fomentando todas las relaciones de colaboración que se suscitan entre las instancias públicas y privadas de ambas Comunidades.

La cuestión más concreta y definitoria se centraba en el acuerdo de consensuar por ambos Gobiernos “una fórmula de colaboración que establezca los mecanismos de coordinación e impulso de las relaciones entre ambas Comunidades, en el marco de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la CAPV y de la LORAFNA, incluyendo un Organismo Permanente de Encuentro, cuyas decisiones se harán efectivas mediante los instrumentos jurídicos previstos en el ordenamiento vigente”.

Los trabajos bilaterales encaminados a dar contenido y forma a ese crucial “Organismo Permanente de Encuentro”, empezaron de inmediato, sin que hasta el momento se hayan plasmado en una nueva realidad institucional, cuya transcendencia resulta innegable y digna de seguirse muy de cerca por su misma originalidad.

### **La Comisión bilateral para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas**

En su intervención en la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, el 7 de junio, el Secretario General de acción exterior del Gobierno vasco, Sr. Ortúzar, tras insistir en la necesidad de participación de las Autonomías en la formación de la voluntad estatal y en su presentación y defensa ante las instituciones europeas, respecto de la acción exterior propia de las Comunidades Autónomas y en el desarrollo, impulso y ejecución de las políticas y normativas comunitarias por las Comunidades Autónomas, defendía un diálogo y consenso, tanto con el Estado como con el resto de las Comunidades Autónomas, para cuya comunicación se proponían dos vías: un órgano de concertación entre las Comunidades Autónomas y el Estado, a fin de acordar la posición inicial negociadora del Estado español, y además, partiendo de la singularidad del autogobierno de Euzkadi, un cauce bilateral para asuntos europeos, “como órgano de concertación en las materias que afecten en especial a la Comunidad Autónoma vasca o que tienen para ésta una vertiente singular en función de su especificidad autonómica”.

Efectivamente, el 30 de noviembre se daba el definitivo paso adelante, tantas veces aplazado. Por un parte, el Ministro para las Administraciones Públicas y el Vicelehendakari del Gobierno vasco firmaban el Acuerdo de institucionalización de la conferencia para asuntos relacionados con las Comunidades europeas, en foro abiertamente multilateral, y por otro lado y en la misma fecha, también firmaban el Acta constitutiva de la Comisión bilateral de cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco para asuntos relacionados con las Comunidades europeas, esta vez en sede estrictamente formalizada entre las dos partes.

Comisión que en cuanto a su naturaleza, debía de operar en aquellas cuestiones propias de la participación en los asuntos relacionados con las Comunidades europeas que afectan en exclusiva a la Comunidad Autónoma del País Vasco o que tengan para ella una vertiente singular en función de su especificidad autonómica. Estableciéndose como funciones de esta Comisión el impulso de los procesos par-

ticulares de relación entre ambas Administraciones en cuestiones que afecten a las Comunidades europeas; la coordinación institucional mediante el impulso de los mecanismos de colaboración en aquellos sectores materiales relacionados con las Comunidades europeas donde pueda confluir la actividad de ambas Administraciones; la adopción de actuaciones de carácter preventivo, en el intento de evitar que surjan conflictos entre ambas Administraciones, así como la revisión de los ya planteados y la potenciación del diálogo, en la fase de su elaboración, sobre las disposiciones cuyo contenido está relacionado con las Comunidades europeas; el análisis y estudio de cuantos asuntos relacionados con las Comunidades europeas y sean de mutuo interés, puedan suscitarse.

El funcionamiento de la Comisión, debía de ser mediante fijación, por consenso de ambas representaciones de los criterios pertinentes, tras lo cual, los trasladarán a la autoridad correspondiente.

### **El proceso abierto de racionalización legislativa y reforma administrativa**

El acuerdo de coalición suscrito el 26 de diciembre de 1994 proporcionaba una serie de claves para la inmediata praxis política. Aunque de su texto parece que el Lehendakari se fortalece en su "papel director y coordinador como máximo responsable del Consejo de Gobierno", el Vicepresidente se encargará de inmediato como garante de la unidad de la actuación gubernamental. Ya en el Decreto de 3 de enero que establecía la nueva estructura departamental, a la Vicepresidencia del Gobierno, que además disponía del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se le atribuye un elenco funcional de indudable relieve, y entre sus competencias, el impulso, dirección y coordinación del proceso de modernización y reforma administrativa (artículo 7.2).

Se constituye de esta manera en un departamento horizontal de coordinación y planificación de la acción general del Gobierno, coordinando además el programa legislativo del mismo, tal como se enmarcará claramente en el Decreto 463, por el que se aprobó la estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno (artículo 3). Igualmente, en su interior se establece la Oficina para la modernización administrativa.

Observando un amplio abanico de medidas en curso, que representan una interesante experiencia en la pretensión de racionalización de las pautas de gobierno, indicará determinados parámetros de avance a lo largo del año 1995, cuya resolución y resultados es preciso seguir con atención, puesto que dependen de su aplicación en el siguiente período.

En primer lugar, es preciso mencionar dos planos de previsión planificadora: el relativo al calendario legislativo y el referente al calendario de planes y programas gubernamentales. En cuanto al calendario legislativo, deviene particularmente explícita la comparecencia del Vicepresidente del Gobierno, recordamos que también Consejero de Hacienda y Administración Pública, en la sesión de la Comisión de Instituciones e Interior del Parlamento Vasco, del 22 de junio, con la finalidad de informar acerca del calendario legislativo del Gobierno. El Vicepresidente expresó el procedimiento seguido para llegar a un listado de 36 anteproyectos de ley a presentar al Parlamento: el proceso para la aprobación por parte del Consejo de

Gobierno de un cuestionario cumplimentado por todos los Departamentos, en febrero, siguiendo con la remisión por dichos Departamentos de una Memoria que fue debatida por los otros Departamentos y establecimiento final por el Gobierno en junio, de un cronograma de calendario legislativo, que incluía la previsión de negociaciones con agentes sociales y económicos, estudios preceptivos, consultas, etc.

El listado de anteproyectos cuya flexibilidad resalta el Vicepresidente, reflejaba en su misma opinión, un claro predominio de anteproyectos con proyección directa sobre la realidad social, sobre aquellos que tienen una dimensión más institucional, agrupando cinco bloques: leyes de política social y de bienestar y de satisfacción de las necesidades colectivas primarias vinculadas al medio ambiente y un desarrollo equilibrado; aquellas de vertebración institucional, con el tantas veces requerido anteproyecto de ley municipal; un tercer bloque, de seguridad ciudadana; un cuarto, de promoción y desarrollo económico, y un quinto, de actualización de leyes con problemas de caducidad.

El cronograma se agrupa por anualidades, con arreglo a determinadas prioridades. En el año 1995, al menos se cumplimentó lo proyectado con el anteproyecto de ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En cuanto a los planes y programas gubernamentales, el 16 de marzo se aprobaba por el Consejo de Gobierno el cuestionario para la planificación, programación y evaluación de las actuaciones del Gobierno encaminadas al desarrollo y ejecución de su programa en los siguientes cuatro años. Posteriormente, el 16 de junio, el Consejo de Gobierno aprobaba provisionalmente un primer anexo, en el que se detallaban los diferentes planes y programas, con la vista fijada en su coordinación y puesta en marcha.

En lo relativo al ámbito de la reforma administrativa, tan expresamente mencionado en el acuerdo programático y verificado, en cuanto a intención y organización, en el Decreto 1/1995, de 3 de enero y de forma particular en el Decreto 463/1995, a través de las funciones de la Secretaría General de coordinación y de la Dirección de Coordinación (artículo 4 y 5), preciso es recalcar en una nueva intervención parlamentaria del Vicepresidente, en la sesión de la Comisión de Instituciones e Interior, celebrada el 8 de noviembre, acerca del proceso de simplificación de las estructuras orgánicas de los Departamentos del Gobierno, en cuanto muestra singular y con cierta praxis aplicativa, de la voluntad de modernización de la Administración expuesta programáticamente.

El Vicepresidente, en cuanto a la simplificación de estructuras orgánicas aludió a la reducción de 14 a 10 áreas de gestión del Gobierno, así como una igual reducción, en torno al 20 por ciento, de altos cargos y asesores, por lo que el número de los mismos se elevaba a 214. Ello debía ser completado por un redimensionamiento de la Administración en su conjunto, mediante los correspondientes planes de recursos humanos.

En segundo lugar, se anunciaba una reorganización de las delegaciones territoriales de la Administración autonómica, que en aquellos sectores de funciones compartidas entre el Gobierno, las Diputaciones y los Ayuntamientos (medio ambiente, vivienda, cultura, etc), se pretendía que fueran dichos servicios prestados directamente por las Diputaciones o Ayuntamientos, en virtud del principio de

ventanilla única; tratando por último de impulsar la creación de centros unificados de servicios, si se gestionan desde distintas sedes del propio Gobierno.

Efectivamente, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996, en su disposición duodécima, encargaba al Departamento de Hacienda y Administración Pública, la autorización de modificaciones presupuestarias, por acuerdos del Gobierno, en orden a efectuar, de modo gradual y en atención a criterios de subsidiariedad, eficacia y eficiencia que garanticen la coordinación interinstitucional e interadministrativa, una reorganización de las delegaciones territoriales, mediante la integración de servicios que alberguen actividades territoriales realizadas por el Gobierno en sectores específicos, la atribución de la prestación directa de servicios a las Diputaciones Forales y Ayuntamientos, o su racionalización organizativa.

El Vicepresidente, en la indicada sesión parlamentaria, se refirió en concreto al dimensionamiento del sector público empresarial, así como al funcionamiento de los entes públicos de derecho privado y organismos autónomos, partiendo en su análisis de las reflexiones que sobre sus organismos adscritos, habían realizado previamente los distintos Departamentos. La referencia individualizada a cada uno, presupone una voluntad posterior de reforma, adaptación o incluso, desaparición.

Se hizo mención anterior a un posible plan de recursos humanos. Como un eco de esta voluntad se menciona a la disposición adicional octava de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que al objeto de progresar en el proceso de racionalización y mejora de las estructuras administrativas y de los recursos humanos, autorizaba al Consejo de Gobierno a proceder durante el ejercicio de 1996 a la puesta en marcha de un plan de jubilaciones voluntarias en el ámbito de la Administración General y de sus organismos autónomos, así como, con objeto de proceder a la reasignación interna de recursos humanos, a proceder en el plazo de seis meses a reducir, o en su caso reasignar, las vacantes presupuestarias no cubiertas desde el ejercicio de 1992 y que figuren en las plantillas presupuestarias dotadas para el presente ejercicio. Dichas reducciones o reasignaciones se debían realizar a propuesta del Departamento de Hacienda y Administración Pública y previo informe de la Oficina para la modernización administrativa en función de las necesidades reales que se detecten.

Finalmente debe reseñarse que cuando el Decreto 249/1995 crea y regula la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, se pretende "incardinar esta nueva norma en el proceso de mejora y racionalización de la Administración Pública Vasca y más en concreto en las medidas para renovar la estructura organizativa del Gobierno y la Administración del País Vasco"; para lo que, entre sus funciones, se menciona "el estudio y análisis de materias que, relativas a la Hacienda, Economía, Organización y reforma de la Administración Pública vasca, tengan un interés común a todos los Departamentos en que se estructura el Gobierno".

## Conflictividad

Un año más no se han planteado recursos de inconstitucionalidad ni conflictos de competencia durante el año 1995. Es más, como consecuencia de un acuerdo

alcanzado en la Comisión bilateral para asuntos europeos, recién creada, se ha solicitado en diciembre, de mutuo acuerdo entre las partes, el archivo del conflicto positivo de competencia nº 630/88, interpuesto por el Gobierno vasco contra determinados artículos del Real Decreto 1492/1987, de 25 de noviembre, por el que se regulaban las funciones de la Unidad administradora del fondo social europeo. El motivo del conflicto era la potestad que el citado Real Decreto otorgaba a la Unidad, para obtener financiación europea. En el seno de la Comisión bilateral CEE, se acordó modificar el Real Decreto, introduciendo mecanismos de colaboración entre la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas para la selección de proyectos, estando pendiente el conflicto de archivo, a la espera de decisión por el Tribunal Constitucional.

También han finalizado este año dos procedimientos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ambos interpuestos por la Administración del Estado, uno contra el Decreto sobre normas específicas para la aplicación de las transferencias de cantidades de referencia en el sector de la leche de vaca y de los productos lácticos, por satisfacción extraprocesal; y otro de la misma Administración, contra una Orden por la que se regulaba el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas "superficies" y de las primas ganaderas para la campaña 1995-1996, por desistimiento del demandante.

### Valoración final

En una Comunidad Autónoma ciertamente convulsionada en la que el relativo peso nacionalista se ha demostrado en las recientes elecciones sindicales —el sindicato ELA-STV, ha conseguido el 40% de representatividad frente a UGT (16'10%), Comisiones Obreras (16'46%) y LAB (15'55%)—, el Lehendakari Ardanza insistía con ocasión de su intervención en el debate de política general, el 27 de septiembre, sobre el carácter dual y contradictorio de la sociedad vasca: dual en cuanto a la contraposición de espacios de inestabilidad y de estabilidad institucional; dual en lo que se refiere a la coexistencia de crisis política y recuperación económica; y dual, finalmente, por el contraste existente entre la acentuada crispación del discurso y la acción política, de un lado, y la relativa civilidad de los comportamientos y de las realidades sociales, de otro.

Contradicciones sociales por demás evidentes que no pueden marginar un espacio de confrontación social, en términos hoy ya desconocidos en ámbitos europeos. Y sin embargo, también este año, revela una Comunidad Autónoma que si en crisis, se mueve pluridiccionalmente, no desprovista de imaginación, desbloqueando situaciones deterioradas y abriendo caminos donde no existían. El desbloqueo en cuestiones tan peliagudas como la comisión bilateral para asuntos europeos, la articulación con la Comunidad Autónoma navarra, el relanzamiento, aunque sea a nivel de proyección teórica, de transferencias competenciales, un vasto proyecto de reforma administrativa, son ejemplos paradigmáticos de un esfuerzo de afrontamiento serio de temas de fondo de cualidad innegable.

Año por lo tanto calificable de interesante, que requiere sin embargo, la reválida, tantas veces remitida, de la necesaria concreción en lo previamente mencionado.

**Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios:**

Total Diputados: 75

Composición a 1-I-1995:

*Nacionalistas Vascos: 22*

*Socialistas Vascos: 12*

*Ezker Abertzalea (HB): 11*

*Popular Vasco: 11*

*Eusko Alkartasuna: 8*

*Izquierda Unida: 6*

*Foralista Alavés (UA): 5*

A 31-XII-1995:

Sin cambios.

**Estructura del Gobierno:**

Presidente: José Antonio Ardanza Garro.

Número de Consejerías: 10. Existe una Vicepresidencia cuyo titular es el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

*Hacienda y Administración Pública: J.J. Ibarretxe*

*Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social: R. Jáuregui.*

*Interior: J.M. Atutxa.*

*Industria, Agricultura y Pesca: J. Retegui.*

*Educación, Universidades e Investigación: I. Oliveri.*

*Sanidad: I. Azkuna.*

*Cultura: M.C. Garmendia.*

*Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente: P. Ormazabal.*

*Transportes y Obras Públicas: J.A. Maturana.*

*Comercio, Consumo y Turismo: R. Díez.*

**Tipo de Gobierno:**

Por apoyo parlamentario: Mayoritario.

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PNV (22); PSE-PSOE (12); EA (8).

Composición del Gobierno: De coalición (tripartito). Reparto de carteras: PNV, Presidencia, Vicepresidencia y cinco Departamentos; PSE, tres Departamentos; EA, dos Departamentos.

**Cambios en el Gobierno:**

El Lehendakari del Gobierno Vasco resultó elegido por el Parlamento Vasco el día 30 de diciembre de 1994 (Real Decreto de nombramiento en BOPV de 31 de diciembre) y tomó posesión en fecha 2 de enero de 1995.

A lo largo de todo el año 1995 no se produjo ningún cambio en la composición personal del Ejecutivo. Ha de notarse, sin embargo, que por Decreto 139/1995, de 7 de febrero, el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, pasó a denominarse de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

**Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:**

No ha habido.

**Mociones de reprobación:**

Ninguna. Como una indirecta iniciativa de este tipo puede considerarse la proposición no de ley que el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna, cuya participación en la actividad de la Cámara es cada día más evidente, presentó con fecha 18 de mayo (BO Parlamento Vasco de 2 de junio), mediante la que se pretendía se solicitara por el Parlamento que el Consejero R. Jáuregui asumiera las responsabilidades que le correspondieran en su condición de Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma durante el tiempo en que actuaron los GAL, sin eludirlas "amparado en su actual condición de Consejero de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social". Los tres grupos de la mayoría gubernamental presentaron una enmienda a la totalidad en la que se evitaba toda referencia al Sr. Jáuregui, afirmándose que el fortalecimiento del sistema democrático hacía necesario el esclarecimiento de "la trama GAL hasta sus últimas consecuencias". Esta enmienda resultó aprobada por el Pleno en fecha 23 de junio.

**Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:***Datos globales:*

*Interpelaciones tramitadas:* 16

*Preguntas:**Orales en Pleno:* 15*Orales en Comisión:* 99*Escritas:* 154*Proposiciones no de ley aprobadas:* 40

*Resoluciones sobre debates generales aprobadas:* Se aprobaron cuatro propuestas de resolución en el marco del debate sobre la Comunicación del Gobierno en materia de "Estadística industrial. Marco general de actuación 1991-1995" (Pleno del 30 de junio). Fueron igualmente aprobadas un total de cinco resoluciones como consecuencia del debate del Informe gubernamental "Sobre prioridades de negociación de las transferencias pendientes" (Pleno del 20 de octubre).

*Debates y resoluciones más importantes:* Las citadas anteriormente. Al igual que la discusión de la proposición no de ley de HB más arriba referida.

**Reformas del Reglamento parlamentario:**

Ninguna

**Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:**

Ninguna

**Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:***Tribunal Vasco de Cuentas Públicas:*

Pueden resaltarse los siguientes aspectos de su actividad (se citan las fechas de aprobación de los Informes por el Pleno del Tribunal):

— Informe de fiscalización de la Universidad del País Vasco 1992 (26-01-95).

— Informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Alava para 1993 (23-02-95).

— Informe de evaluación de las ayudas al sector máquina-herramienta y las actividades I+D (18-05-95).

— Informe de fiscalización del Territorio Histórico de Gipuzkoa 1993 (21-07-95).

— Informe de fiscalización del Territorio Histórico de Bizkaia 1993 (20-10-95).

— Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Vasca 1993 (20-10-95).

— Informe de fiscalización de la Universidad del País Vasco UPV-EHU 1993 (16-11-95).

Durante este ejercicio se renovó la composición del Tribunal de Cuentas. Cuatro de sus miembros, entre ellos el Presidente de la institución, repiten en el cargo.

*Ararteko (Defensor del Pueblo de la Comunidad Autónoma):*

Con fecha 10 de marzo cesó el titular de la Institución, coincidiendo con la toma de posesión del nuevo Ararteko (Xabier Markiegi Candina), que fue nombrado por Acuerdo de 3 de marzo (BOPV de 8 de marzo). Se produjo idéntica sustitución en la figura del Adjunto (el anterior había cesado, por finalización de su mandato, con fecha 22 de agosto de 1994 [ver Informe correspondiente a dicho año]; la toma de posesión de la nueva Adjunto se llevó a cabo el 27 de marzo de 1995).

Durante 1995 se tramitaron un total de 1155 expedientes de queja, lo que supone un incremento porcentual respecto del ejercicio anterior del 53%. Las actividades de oficio iniciadas por la Institución se elevaron a 38 (frente a las 20 de 1994). El Informe anual fue publicado en el BO del Parlamento con fecha 12 de abril; su debate ante la Comisión de Derechos Humanos se celebró el 10 de mayo, y el 2 de junio ante el Pleno. El único Informe extraordinario del ejercicio tuvo por objeto la "Asistencia no residencial a la tercera edad en la CAPV" (fue elevado a la Presidencia del Parlamento el día 27 de diciembre).